

**ANALISIS DE LA SITUACION POST COP6
DE JULIO DE 2001**

USO DE LA TIERRA, CAMBIO DE USO DE LA TIERRA Y SILVICULTURA

LULUCF

Aquiles Neuenschwander

Delegación de Chile ante la Convención Marco de Cambio Climático

AMBITO DE LAS ACTIVIDADES LULUCF EN EL P.K.

- Uso actual de la tierra y posibles cambios en los stocks de carbono
- Cambio de uso, de bosque a pradera o de agrícola a bosque
- Uso forestal y posibles cambios en los stocks de carbono.

Artículo 3: Compromiso de reducción cuantificada de emisiones de las Partes Anexo I

Art. 3.3: Variaciones netas de absorción y emisiones de GEI que se deban a la actividad humana directamente relacionada con el cambio de uso de la tierra y forestal, exclusivamente la forestación, reforestación y deforestación.

Art. 3.4: Variaciones netas de absorción y emisiones de GEI que se deban a la actividad humana adicional relacionada con las categorías de suelos agrícolas, el cambio de uso de la tierra y forestal.

Para los efectos del P.K., los Art.3.3 y 3.4 requieren de definiciones de bosque, forestación, reforestación, deforestación, manejo y otras.

La aplicación de los Art.3.3 y 3.4 tiene relevancia en:

- Los Inventarios Nacionales de GEI de todas las Partes
- Implementación Conjunta (JI)
- Mecanismo de Desarrollo Limpio (CDM)

Un proyecto CDM debe cumplir con estas condiciones:

- Contribuir al desarrollo sostenible de un país huésped en vías de desarrollo,
- Ayudar al cumplimiento de reducción de emisiones de una Parte Anexo I que contribuya a financiar el proyecto.

Además:

- Participación voluntaria de las Partes
- Que las reducciones de emisiones que sean reales, mensurables y de largo plazo
- Que la reducción de emisiones sea adicional a la que se produciría en ausencia del proyecto (adicionalidad).

Las definiciones, aplicación y contabilidad de las actividades LULUCF han desatado una controversia internacional relacionada con:

- **Adicionalidad:** la actividad LULUCF debe demostrar que es distinta a lo que se hace como negocio habitual;
- **Incertidumbres:** los métodos de medición del carbono deben ser transparentes y repetibles a cualquier nivel;
- **Riesgos:**, deben evaluarse los riesgos cualitativos y cuantitativos
- **Fugas:** o escapes de sumideros y emisiones, demostrar que las capturas dentro del área del proyecto no se traducen en emisiones fuera de las fronteras del proyecto;
- **Escala:** la magnitud de los posibles sumideros de carbono no debe afectar a los compromisos de reducción de emisiones de las Partes Anexo I;
- **Permanencia:** asegurar el largo plazo de los sumideros
- **Biodiversidad:** evitar sustitución de biomasa natural

**ACUERDO POLITICO DE LA COP6 DEL 23 DE JULIO DE 2001 (FCCC/CP/2001/L.7
TEMA LULUCF**

Deben considerarse los siguientes aspectos principales:

- (a) Resguardos para garantizar niveles sustanciales de reducción de emisiones dentro de las fronteras de las Partes Anexo I;
- (b) Salvaguardias para asegurar la integridad ambiental;

- (c) Procedimientos cuidadosos de contabilidad y;
- (d) Medidas para asegurar trabajo técnico posterior para mejorar el grado de conocimiento.

Bosque: Area de 0,05-1 ha, con una cobertura de copas de 10%-30% y altura a la madurez *in situ* de 2-5 m.

Forestación: Actividad humana directa para convertir tierras sin bosque en los últimos 50 años a bosque.

Reforestación: Actividad humana directa para repoblar tierras que estaban forestadas, pero que habían sido convertidas en terrenos sin bosque al 31.12.89.

Deforestación: Actividad humana directa para convertir tierras con bosque en tierras sin bosque.

Revegetación: Actividad humana directa desde 1990 para aumentar el stock de carbono de un sitio, estableciendo vegetación que cubra un área mínima de 0,05 ha y que no cumple con las definiciones de forestación y reforestación.

Manejo Forestal: Es el cuidado y uso de los bosques, desde o después del 01.01.90, en una forma o tasa que mantenga su diversidad biológica, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y potencial para cumplir, ahora y en el futuro, con importantes funciones ecológicas, económicas y sociales, a nivel local, nacional y regional, y que no causen daño a otros ecosistemas.

Manejo agrícola: Es el sistema de prácticas, desde o después del 01.01.90, en terrenos con cultivos agrícolas y, en terrenos que hayan sido excluidos de ser cultivados o que, temporalmente, no estén siendo cultivados.

Manejo de praderas: Es el sistema de prácticas, desde o después del 01.01.90, destinado a modificar la cantidad y tipo de vegetación y la carga de ganado producida.

Para los efectos de aplicar el Art. 3.3 del PK

Cada Parte Anexo I elegirá una definición de bosque entre los rangos de 10%-30% de cobertura de copa, un área de terreno entre 0,05-1 ha y una altura de 2-5 metros, que será fija para el 1° período de cumplimiento. Además, deberán ser compatibles con las definiciones que se han entregado,

históricamente a FAO y otros organismos internacionales, y, si hay diferencias, explicar porqué y como se seleccionaron dichos valores. El área máxima para estimar actividades de forestación, reforestación y deforestación será de una hectárea.

Principios rectores para las actividades LULUCF en el P.K.

1. El tratamiento de las actividades LULUCF debe basarse en conocimientos científicos sólidos.
2. Se usarán metodologías congruentes en el tiempo para la estimación e informes de emisiones y capturas por actividades LULUCF de las Partes.
3. La contabilidad de actividades LULUCF no cambiará la meta de Art.3.1 del P. K., que es reducir las emisiones de gases efecto invernadero de las Partes Anexo I, al menos en un 5% comparado con las de 1990 durante el 1º período de cumplimiento (años 2008 al 2012).
4. La contabilidad se base en cambios de los stocks de carbono y de las emisiones. Así, se excluye de la contabilidad la simple presencia de stocks de carbono.
5. La ejecución de actividades LULUCF en el P.K. deberán implementarse en forma de contribuir a la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales.
6. La contabilidad de las actividades LULUCF no implica una transferencia de compromisos a un período de compriso futuro
7. La reversión o emisión de la captura de carbono de las actividades LULUCF se contabilizará en el momento en que ocurra.
8. La contabilidad de las capturas de carbono por actividades LULUCF excluirán las absorciones derivadas de:
 - (a) Fertilización por aumento de la concentración de CO₂ por encima del nivel preindustrial;
 - (b) Fertilización por la deposición indirecta de nitrógeno y;© Los efectos dinámicos de la estructura de edad derivados de actividades y prácticas anteriores al año de referencia.

Artículo 3.4 del Protocolo de Kioto

□ Actividades elegibles en el 1º período de compromiso:

- Manejo forestal
- Manejo de cultivos agrícolas
- Manejo de praderas y,
- Revegetación.

Para cumplir con las normas rectoras antes mencionadas, se aplicarán las siguientes normas de contabilidad para las actividades LULUCF en el 1º período de compromiso:

- a) Se aplicará una contabilidad de valores netos menos valores netos, esto es, se medirán capturas o emisiones netas en cada año menos las capturas netas del año base.
- b) Si las actividades de forestación, reforestación y deforestación del Art. 3.3 representan una emisión, la captura de carbono por manejo forestal se puede acreditar hasta un tope de 8,2 Megatoneladas de carbono por año del 1º período de cumplimiento, si el total del bosque manejado desde 1990 es igual o superior a este débito.
- c) Las capturas o emisiones de carbono derivadas del manejo forestal en el Art.3.4 y de las actividades de proyectos LULUCF realizadas por Implementación Conjunta (Art.6), no podrán superar los valores indicados en el Anexo Z.

La Parte Anexo I que elija contabilizar manejo forestal en el 1º PC, no podrá contabilizar actividades de forestación, reforestación y deforestación en el Art.3.4 que ya hayan sido incluidas en el Art.3.3.

La contabilidad de los cambios de stock y de las emisiones y capturas de carbono que resulten de actividades LULUCF de los Art.3.3 (ARD) y 3.4, comenzará con la puesta en marcha de la actividad o el inicio del período de cumplimiento, cualesquiera sea la última que empiece.

Desde que un terreno sea contabilizado bajo los Art.3.3 y 3.4, todas las emisiones y capturas antropógenas de dicho terreno deberán contabilizarse durante los siguientes períodos de cumplimiento.

Se medirán los cambios de stock de carbono de la biomasa sobre y bajo el suelo, mantillo, madera muerta y carbón orgánico del suelo.

Artículo 12 del Protocolo de Kioto (CDM)

La forestación y reforestación serán las únicas actividades de proyectos LULUCF elegibles bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (CDM) durante el 1º período de compromiso.

En el 1º período de compromiso, el total de captura de carbono anual por actividades de proyectos LULUCF no serán superiores al 1% de las emisiones del año base de las Partes Anexo I.

Las definiciones y modalidades para incluir estas actividades de proyectos LULUCF estarán sujetas a un proceso de definiciones en SBSTA, considerando los siguientes aspectos: no permanencia, adicionalidad, fugas, escala, incertidumbres y los efectos socioeconómicos y ambientales, incluyendo los efectos sobre la biodiversidad y en los ecosistemas naturales.

Estas modalidades se decidirán en la COP 9 (año 2003). El tratamiento de LULUCF bajo el CDM en futuros períodos de cumplimiento se decidirá como parte de las negociaciones del 2º período de cumplimiento.

En resumen:

Sin EE.UU, el máximo de captura de carbono por actividades LULUCF en los inventarios nacionales de las Partes Anexo I, la Implementación Conjunta (Art.6) y el Mecanismo de Desarrollo Limpio (Art.12) llegaría a:

111,7 MtC por cada año del 1º período de cumplimiento, o

558,3 MtC en todo el período de cumplimiento

De esta cantidad, las Partes Anexo I pueden optar a actividades LULUCF en el MDL por un total de:

33,3 MtC por cada año del 1º período de cumplimiento, o

166,5 MtC en todo el período de cumplimiento

Sobre estas cantidades Chile debe iniciar las actividades de identificar, evaluar y formular proyectos LULUCF en el MDL para participar, al menos, en una parte de este futuro comercio.